

# La soberanía subnacional: propuesta teórica y medición empírica aplicada al caso mexicano

## *Subnational Sovereignty: a Theoretical Proposal and Empirical Measurement Applied to the Mexican Case*

Omar Esteban Macedonio Maya<sup>1</sup>

Andrea Bussoletti<sup>2</sup>

ORCID: 0000-0002-9334-3170,  
Macedonio Maya, O. E.

ORCID: 0000-0002-8126-7393,  
Bussoletti, A.

1. Universidad de Guadalajara.
2. Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza. CUCSH. Universidad de Guadalajara.

Macedonio Maya, O. E. y Bussoletti, A. (2026). La soberanía subnacional: propuesta teórica y medición empírica aplicada al caso mexicano. *Concordia*, 3 (Núm. Monográfico), 102-124.

Recibido: 16/02/2026

Aprobado: 20/04/2026

**Resumen:** El artículo plantea un estudio sobre el funcionamiento de los sistemas institucionales, con una específica atención a la relación entre los poderes centrales y los locales. El estudio busca ir más allá del análisis del componente normativo (aun incluyéndose dentro de los puntos a observar) para conocer las dinámicas reales que orientan las relaciones entre centro y periferia. Para ello se plantea el empleo del concepto de soberanía subnacional y la implementación de un instrumento para su medición empírica (Índice de Soberanía Subnacional, ISS), construido sobre cinco dimensiones y 22 variables. Una vez definido el concepto y la estrategia metodológica para la construcción del Índice se presentan los datos relativos al caso mexicano, para proceder a una interpretación del actual escenario que caracteriza la relación entre niveles institucionales en el país.

**Palabras clave:** Federalismo, gobiernos locales, democracia.

**Abstract:** The article presents a study on the functioning of institutional systems, with specific attention to the relationship between central and local powers. The study seeks to go beyond the analysis of the normative component (while still including it among the aspects to be observed) in order to understand the real dynamics that shape relations between center and periphery. To this end, it proposes the use of the concept of subnational sovereignty and the implementation of an instrument for its empirical measurement (Subnational Sovereignty Index, SSI), constructed on five dimensions and 22 variables. Once the concept and the methodological strategy for building the Index are defined, data relating to the Mexican case are presented, followed by an interpretation of the current scenario that characterizes the relationship between institutional levels in the country.

**Keywords:** Federalism, local governments, democracy.

## Introducción

Uno de los conceptos fundamentales de la teoría política moderna, que desde el final de la Edad Media hasta la actualidad sigue teniendo un rol central en el debate público es el de soberanía (Dardot & Laval; 2020; Marcos, 2004; Matteucci, 2011). Es muy frecuente, de hecho, encontrar esta palabra mencionada en el discurso de jefes de estado y de gobierno, en particular en relación a cuestiones relativas al orden internacional. Al mismo tiempo muchas organizaciones partidistas y sus líderes suelen ser identificados como soberanistas, al invocar un mayor protagonismo del estado nacional, supuestamente afectados por las presiones de instituciones internacionales y por los compromisos con otros estados.

Estas acepciones actualizan una visión del concepto, que desde su aparición en el léxico político suele ser entendido como la facultad para autoobligarse y autodeterminarse sin obedecer a otros poderes o autoridades ajenos a sí mismo. Esta definición contiene de forma subyacente los elementos clásicos de perpetuidad, indivisibilidad, capacidad de ejercicio por parte de una comunidad y la legítima actuación de esta con base en un acuerdo común; sin embargo, para el ejercicio de la soberanía con todas sus características esenciales se requiere la existencia de un cuerpo político que la ejecute y la haga valer. Este cuerpo por excelencia se encuentra representado por el Estado.

En la literatura el concepto de soberanía aparece con el planteamiento teórico de Jean Bodin en los Seis Libros de la República (Bodin: 2006), para luego ser reforzada en los siglos sucesivos por Thomas Hobbes en el Leviatán (2013) y complementada en sus elementos centrales por Rousseau (2004) en su obra “El contrato social”<sup>1</sup>.

Para todos estos autores es el estado-nacional el depositario de la función soberana, según un planteamiento estadocéntrico fue dominante tanto en la teoría como en práctica política hasta todo el Siglo XIX y siendo todavía muy consolidada en la primera mitad del Siglo XX. Sin embargo, una larga serie de procesos ocurridos en los últimos treinta años parecen haber redimensionado el papel del Estado en la vida pública: tras el llamado “*Fin de la Historia*” - vaticinado por Francis Fukuyama (1992) - parecía que toda una era centrada en su estudio<sup>2</sup> como un actor político

1. Para una reconstrucción histórica sobre el surgimiento de la noción de soberanía desde la Edad Moderna se recomienda la consulta de Duso (2015).

2. Francis Fukuyama señala: “El Estado que emerge al final de la historia es liberal en la medida que reconoce y protege, a través de un sistema de leyes, el derecho universal del hombre a la libertad, y democrático en tanto existe sólo con el consentimiento de los gobernados. Para Kojève, este así llamado «Estado homogéneo universal» [...] en el Estado homogéneo universal, todas las anteriores contradicciones se resuelven y todas las necesidades humanas se satisfacen. No hay lucha o conflicto en torno a grandes asuntos, y, en consecuencia, no se precisa de generales ni estadistas: lo que queda es principalmente actividad económica” (El fin de la Historia. Fukuyama, 1992)

relevante llegaba a su fin. La globalización, el mercado mundial y la preponderancia del modelo neoliberal colocó al Estado en un rol a la apariencia subalterna. En consecuencia la noción de soberanía era vista como un vestigio del pasado toda vez que nuevos acuerdos internacionales parecían encaminar la humanidad hacia el nacimiento del gobierno mundial de los expertos<sup>3</sup>.

No obstante, en los últimos años se han afirmado una serie de fenómenos políticos, como la reaparición de los nacionalismos (con formaciones políticas que se autodefinen soberanistas o defensoras de la soberanía nacional); el auge del populismo y el crecimiento de una política más comunitaria, que han devuelto el interés en torno al fenómeno de la soberanía. En este renovado escenario, la noción de soberanía se vuelve a manifestar pero con elementos de novedad: el concepto ya no es entendido como atribución de un estado central todopoderoso, sino como una capacidad de autogobierno local a recuperar. Una capacidad que deja de ser exclusiva de un solo nivel, para dar espacio la idea de una soberanía compartida (Borja, 2002: 795)

En todas sus acepciones la soberanía tiene su elemento instrumental en las funciones gubernativas: por lo tanto, la evidencia apunta a que los gobiernos subnacionales son la clave para la reconfiguración de un concepto que permita - desde lo local - transformar la relación entre las instituciones y los ciudadanos. Dos premisas dan cuenta de ello:

- **Lo más cercano es más confiable.** Las encuestas de percepción de la confianza demuestran que los niveles de confianza son mayores hacia las instituciones de proximidad, mientras que las instituciones más grandes, al representar organismos más lejanos de su actuar cotidiano son vistos con una mezcla de desconfianza y recelo.
- **Los ciudadanos priorizan el resultado sobre los medios para obtenerlos.** La población diariamente se enfrenta a problemas de provisión de servicios básicos (seguridad, aseo, transporte) que impactan en su percepción del propio sistema democrático. El Latinobarómetro (2021) señala a tal propósito que *“ante la pregunta “No me importaría que un gobierno no democrático llegara al poder si resuelve los problemas”* quienes responden *“muy de acuerdo”* y *“de acuerdo”* aumentan del 44% en 2002 al 51% en 2020. Desde 2018 aumenta

---

3. Josep Colomer acuñó esta expresión al hacer referencia a las grandes entidades supranacionales por medio de su libro titulado “El gobierno mundial de los expertos”. En su resumen indica: la mayoría de las instituciones globales han ganado en eficacia durante las últimas décadas. En el mundo globalizado actual, la democracia está cambiando de escala, desde los estados hasta el nivel mundial. El reto principal es el diseño y la elección de las normas y procedimientos institucionales apropiados para un gobierno mundial eficaz y democrático. «¿Qué queda de la democracia si los gobiernos nacionales tienen que inclinarse ante agencias globales especializadas? (Colomer, 2009)

tres puntos porcentuales de 49% a 51% en 2020. La ausencia de solución a los problemas tiene a la mitad de la población dispuesta a aceptar condiciones no democráticas para solucionarlos”

Estas dos premisas, nos apuntan a la necesidad no solo de fomentar políticas de descentralización (Roversi, 2011) y desconcentración administrativa sino a analizar en detalle la capacidad soberana de los gobiernos subnacionales, partiendo de la premisa de que la presencia de gobiernos locales con capacidades<sup>4</sup> que no le son delegadas o asignadas desde otro nivel superior sino que le son inmanentes, pueden ser la clave para recuperar la confianza de los ciudadanos en los sistemas democráticos.

Por ende, resulta fundamental reflexionar sobre los modelos de distribución de competencias<sup>5</sup> para apreciar que tanto responden a los diseños institucionales con que fueron concebidos por sus fundadores y al mismo tiempo a las lógicas y dinámicas del tiempo presente, con gobiernos que se encuentran ante una revolución tecnológica que día con día cambia el escenario y que es mucho más expedito en sus preguntas que las propias respuestas de las instituciones públicas<sup>6</sup>.

La respuesta a esta inquietud puede ser encontrada recuperando y renovando el concepto de soberanía, para dotarlo de un sentido que permita construir un concepto dinámico que involucre aspectos diarios y acciones de todos los actores políticos. La propuesta del presente artículo consiste en ir más allá de la teoría clásica, con la introducción del concepto de soberanía subnacional, tratando de delimitar su significado y de llevarlo a la observación empírica a través de la formulación de un índice de soberanía subnacional (ISS) como una herramienta aplicada para comprender el verdadero alcance de las instituciones locales.

Estas premisas son la base del presente artículo, lo cual se estructura de la siguiente manera: en la primera parte se procede a una revisión de la literatura y a la formulación del concepto y al diseño metodológico del ISS evidenciado las variables

4. Existen algunas voces críticas en torno a las capacidades de los gobiernos subnacionales; por ejemplo Remy Prud'Homme en su texto *"Dangers of the Decentralization"* (1995) señala una serie de riesgos al respecto de otorgarle atribuciones mayores a los gobiernos subnacionales entre los que destacan: 1) la pérdida de eficiencia en los servicios públicos derivados de una mayor dispersión de demanda; 2) el incremento de la corrupción; 3) la falta de pericia de las burocracias locales” (Prud'homme, 1995)

5. Es decir, las facultades que tienen cada nivel de autoridad y que en su perspectiva clásica se dividen en tres (confederal, federal y unitario).

6. Tanzi (2001) indica que uno de los motivos de la descentralización fiscal fue “deepening democratization has given more voice and weight to the preferences of specific groups or regions. The view that fiscal decisions made at the local level better reflect citizens’ preferences—than, say, decisions made by politicians or officials in often-distant capital cities—has been a common assumption on the part of those pushing for more fiscal decentralization” (Tanzi, 2001:2) Coincidimos con esta visión.

que lo componen y las fuentes empleadas para recabarlos. Después se presentan los indicadores y los valores del ISS para el caso mexicano, que será tomado como universo de análisis dentro del modelo de un estudio de caso. El apartado final presenta una serie de coordenadas para interpretar los valores del ISS así como para la reflexión sobre la importancia de contar con instrumentos que permitan dar mediciones científicas de las dinámicas entre las instituciones centrales y las que están más cercanas a las demandas de la ciudadanía<sup>7</sup>.

### **La soberanía subnacional: propuesta conceptual**

Proponer la noción de soberanía subnacional implica poner en discusión siglos de teoría política centrados en la idea que la única instancia titular de esta atribución es el estado nacional, en cuanto sistema de instituciones que no reconoce alguna autoridad por encima de sí mismo, lo que implica la necesidad de sustentar el concepto con bases sólidas. En primera instancia es importante notar que la noción tradicional, ante el escenario del Siglo XXI, presenta algunas limitaciones a fines de comprender el funcionamiento de las instituciones políticas. A tal propósito Dardot y Laval argumentan que, en el actual mundo globalizado, lo que está en juego “*no es la desaparición de la soberanía interna ni externa, sino la reconfiguración del significado histórico de la soberanía [...] que no cede la totalidad de su doble soberanía interna y externa, sino que tiende a exacerbar ciertos usos y formas de la misma*” (Dardot &Laval, 2020: 795-796).

106

En consecuencia, el concepto puede mantenerse vigente y relevante, a condición de adecuarse a las evoluciones del presente. La coexistencia de actores nacionales, internacionales y subnacionales demuestran la posibilidad de “desplegar” tanto interna como externamente la soberanía: para nuestro caso estamos interesados específicamente en su visión interna, es decir en cómo la soberanía ya no sea atribución exclusiva de una sola institución central, si no que se convierta en algo compartido entre centro y nivel local.

Pensar en términos de “soberanía subnacional” implica tratar de entender la forma en que se configura de forma concreta la distribución de competencias y las relaciones entre distintos niveles, identificando cuáles funciones mantienen los entes internos de los estados nacionales.

7. La propuesta conceptual y metodológica de la noción de soberanía subnacional y del ISS son retomados de Macedonio Maya (2024). En dicho trabajo se hace una profundizada revisión de la literatura sobre la temática, así como se plantea el diseño del instrumento de medición detallando con precisión las razones de cada dimensión, variable y su ponderación. El presente trabajo se sustenta en dicho planteamiento, tratando de llevarlo a cabo sobre un caso concreto de análisis. Sin embargo en el estudio aquí mencionado se enfatiza el valor del instrumento para investigaciones de carácter empírico que contribuyan a una mayor calidad democrática y a una revisitación de los conceptos de la teoría política (Macedonio Maya, 2024: 207).

La soberanía subnacional, corresponde entonces a la capacidad de imponer decisiones propias desde las entidades subnacionales sobre las instituciones nacionales. En la actualidad esta temática representa una arena poco explorada: los estudios en torno a descentralización prefieren conservar conceptos como descentralización y autonomía, que siguen anclados en las categorías de la teoría clásica, con el efecto de no salir de una visión que concibe sólo al estado nacional como actor relevante para los procesos políticos (Bobbio, 2012; Pasquino, 2011).

La soberanía subnacional puede ser definida como el conjunto de competencias, facultades y funciones que ejercen los gobiernos y administraciones subnacionales en su territorio y que presentan las características de inalienabilidad<sup>8</sup>, autodeterminación<sup>9</sup>, exclusividad<sup>10</sup> y perpetuidad<sup>11</sup>. Dicha categoría analítica permite entender el funcionamiento real de las instituciones locales en una manera más profunda de lo que nos indica la tradicional utilización del sistema de organización política entre unitarios, autonómicos y federales.

Los sistemas de corte unitario mantiene un solo centro de poder político, del cual se emanan todas las funciones y éstas solamente se desconcentran en el territorio, en tanto que los autonómicos mantienen una definición dual, donde el poder político se comparte mediante estatutos o normativas específicas para cada realidad política, finalmente el sistema federal “distribuye” competencias entre varios niveles gubernativos y estas se definen claramente desde que el pacto político cobra vigencia sin que exista la posibilidad de tratos diferenciados entre las partes integrantes del territorio, sobre todo al deberse a un modelo estático que no permite el acuerdo específico de distribución de competencias.

Para efectos operativos se considera que estas facultades o funciones pueden ser divididas en cinco dimensiones (Figura 1) de la soberanía siendo respectivamente:

- **Soberanía Política (SP)**, capacidad del ente subnacional de tomar decisiones políticas vinculantes en materia de su organización interna. Esta dimensión implica una perspectiva sistémica del concepto de política<sup>12</sup>, entendiendo al

8. Es decir, que no puede ser concedida o cedida a un ente inferior o para que lo ejerza otro equivalente.

9. Específicamente nos referimos al hecho de que estas funciones son determinadas desde el diseño constitucional a las entidades subnacionales quienes las ejercen de forma más o menos libre (dentro del marco legal en que operan).

10. Son funciones que eventualmente pueden ejercer solamente los gobiernos y administraciones subnacionales en su territorio.

11. No pueden ser eliminadas mediante un acuerdo o decreto de alguno de los poderes nacionales, sino quizás por medio de una reforma estructural del Estado.

12. “Una parte del sistema social que se encarga de la producción de decisiones colectivas obligatorias. El concepto de sistema implica la noción de una unidad que tiende hacia el equilibrio, diferenciada internamente en una gran variedad

Estado como “orden político” que se traduce en instituciones, procedimientos y en general administración del mando en determinada región geográfica (en este caso, las entidades subnacionales)

- **Soberanía Financiera (SF)**, capacidad para recabar ingresos propios por medio de impuestos, acompañado por el ejercicio de recursos propios de forma autónoma e independiente.
- **Soberanía Judicial (SJ)**, capacidad para poseer un sistema judicial propio, partiendo del supuesto de la independencia de este poder en el esquema de separación de las funciones del estado sobre el modelo montesquieviano. En esta lógica, como señala Dworkin (2017: 66) la característica de que las entidades subnacionales posean poder judicial subnacional independiente nombrado por autoridades propias tiene un sentido de soberanía implícito.
- **Soberanía Legislativa (SL)** capacidad en materia de facultades legislativas propias traducidas. La articulación de esta dimensión entre centro e instituciones locales se traduce en cuatro posibles escenarios de competencias: 1) sin competencia, 2) delegada del ente nacional; 3) concurrente (donde participan de forma colaborativa tanto el ente nacional como el subnacional); 4) exclusiva (es decir, que forma parte de un corpus de acciones que pertenecen única y originariamente al ente subnacional).
- **Soberanía Electoral (SE)** capacidad de determinar los mecanismos con los cuales se integran las instituciones representativas.

Cada una de ellas aporta una faceta fundamental para comprender las efectivas capacidades de los niveles subnacionales de tener incidencia en la vida pública y en las relaciones con el nivel central.



Figura 1. Dimensiones de la soberanía subnacional. Fuente: elaboración propia

## El Índice de Soberanía Subnacional (ISS) como instrumento para medir el poder real de los gobiernos locales

Más allá de la especulación teórica, la aportación del concepto soberanía subnacional reside en la idea que puede ser medible en una escala de valores, pudiendo identificar matices y variaciones entre distintas realidades, a diferencia de la noción de la teoría clásica, que plantea la soberanía en una limitante lógica de tipo binario. Por lo tanto, la soberanía subnacional puede constituir una válida herramienta conceptual sólo a condición de plantear un índice que permita realizar mediciones empíricas de distintas realidades, lo que puede generar importantes aportaciones en la perspectiva de futuros estudios comparados.

De esta exigencia, se retoma la propuesta metodológica que se detalla a continuación, que conforma el Índice de Soberanía Subnacional (ISS) como un valor articulado en las cinco dimensiones y un total de 22 variables (Tabla 1). Deriva de ello un índice en una escala de 0 a 100 donde a más altos valores corresponden entidades subnacionales que poseen plenitud de facultades y a más bajos derivamos un sistema sujeto a las disposiciones centrales. Bajo esta propuesta cada una de las cinco dimensiones tienen la misma ponderación, aportando el 20% del total del valor del ISS, lo que traduce en la siguiente fórmula:

$$\text{ISS} = \text{ISP} + \text{ISF} + \text{ISJ} + \text{ISL} + \text{ISE}$$

Dimensión	Variables
ISP (Soberanía política)	SP-01. Constituciones Subnacionales
	SP-02 Representación de las entidades subnacionales en las instituciones políticas nacionales
	SP-03. Jugadores con veto institucional
	SP-04. Institución de coordinación de entidades subnacionales
	SP-05. Integración de los poderes públicos de los entes subnacionales
ISF (Soberanía financiera)	SF-01. Soberanía Tributaria
	SF-02. Soberanía Presupuestal
ISJ (Soberanía judicial)	SJ-01. Poder Judicial Subnacional Independiente
	SJ-02. Tribunal Constitucional Subnacional
	SJ-03. Capacidad de Acción de Inconstitucionalidad

ISL (Soberanía legislativa)	SL-01. Agricultura y Ganadería
	SL-02. Asistencia Social y Servicios Sociales
	SL-03. Comercio y Consumo
	SL-04. Educación
	SL-05. Interior. Seguridad Ciudadana
	SL-06. Obras Públicas
	SL-07. Planificación y Desarrollo Económico
ISE (Soberanía electoral)	SE-01. Sistemas Electorales Coherentes
	SE-02. Participación Ciudadana Subnacional Propia
	SE-03. Caracterización de los Partidos Políticos Subnacionales
	SE-04. Partidos Subnacionales en Poderes Ejecutivos Subnacionales
	SE-05. Partidos Subnacionales en Poderes Legislativos Subnacionales

**Tabla 1. Dimensiones de la soberanía subnacional y sus componentes.** Fuente: Elaboración propia.

Cada dimensión, para poder ser convertida en una variable medible requiere ser observada a través de parámetros que se recaben de la observación del funcionamiento de las instituciones políticas y a su vez ponderadas en un esquema que permita una construcción armónica del ISS. La información procesada para diseñar a los indicadores ha sido obtenida de dos bases de datos internacionales que se dedican a la recopilación sobre las bases jurídicas y el funcionamiento de los sistemas institucionales en escala global: el Comparador de Constituciones. (2022) y Constitute Project. (2022). Estos dos repositorios de información podrán ser aprovechados en futuro, para quienes tengan interés a desarrollar el estudio, como base documental a aprovechar con información exhaustiva y pertinente. Además de que en cada una de las dimensiones establecidas se utilizaron fuentes normativas diversas (legislación nacional y subnacional) y estadísticas que son emitidas por los organismos nacionales de referencia en cada país (para el caso de la información financiera), asimismo, se utilizaron fuentes de corte operativo (medios de comunicación, redes sociales) para los casos de demostración de residencia efectiva de legisladores.

En este diseño cada variable es organizada en una escala donde los valores mínimos corresponden al 0 e indica el máximo nivel de concentración de poder en el estado central, mientras que los máximos, que en su consistencia numérica pueden ser distinto dependiendo de la variable en turno, en todos los casos indican el máximo nivel de soberanía de las entidades locales, escenarios en los cuales la institución

central no tiene facultad alguna de intervención (Tabla 2).

Dimensión	Variable	Parámetro	Ponderación
ISP	SP-01	Presencia de Constitución Subnacional	4
	SP-02	Rango Medio en la representación en la Cámara Alta (Rango Mayor + Rango Menor/2)	4
	SP-03	Cantidad de Disposiciones que permiten al ente subnacional vetar decisiones nacionales	4
	SP-04	Cantidad de Instituciones de coordinación de entidades subnacionales	4
	SP-05	Mecanismos mediante los cuales se integran los poderes públicos subnacionales	4
ISF	SF-01	Porcentaje de impuestos recaudados por las entidades subnacionales con relación a los recaudados por el Estado Nacional (2021-2022)	10
	SF-02.	Porcentaje de recursos ejercidos por las entidades subnacionales con relación al Presupuesto Nacional (2021-2022)	10
ISJ	SJ-01	Presencia/Ausencia de Poder Judicial Subnacional Propio	8
	SJ-02	Presencia/Ausencia de Existencia de Tribunales Constitucionales Subnacionales	6
	SJ-03	Presencia/Ausencia de Capacidad de los Organismos Subnacionales de Interponer ante el Poder Judicial Nacional una Acción de Inconstitucionalidad	6
ISL	SL-01	Asignación de la competencia al orden subnacional	3
	SL-02	Asignación de la competencia al orden subnacional	3
	SL-03	Asignación de la competencia al orden subnacional	3
	SL-04	Asignación de la competencia al orden subnacional	3
	SL-05	Asignación de la competencia al orden subnacional	3
	SL-06	Asignación de la competencia al orden subnacional	3
	SL-07	Asignación de la competencia al orden subnacional	2

ISE	SE-01	Aplicación de la misma fórmula electoral a nivel nacional y subnacional	4
	SE-02	Figuras de participación ciudadana propias a la entidad subnacional (ajenas a la legislación nacional)	4
	SE-03	Cantidad de partidos políticos subnacionales propios (NO franquicias nacionales)	2
		Presencia/Ausencia de representantes de partidos políticos subnacionales en instituciones de corte nacional	2
	SE-04.	Cantidad de ejecutivos subnacionales que encabezan representantes emanados de partidos políticos subnacionales	4
	SE-05.	Cantidad de legisladores subnacionales emanados de partidos políticos subnacionales que integran los poderes legislativos subnacionales	4

**Tabla 2 Parámetros a observar para medir el ISS y respectivos valores.** Fuente: Elaboración propia.

La determinación de las ponderaciones de cada una de las variables se ha definido de manera equidistante, de tal forma que cada dimensión corresponde a un 20% del total del ISS, no obstante, para cada variable aunque se ha procurado mantener una constante (4%) lo cierto es que se les ha otorgado mayor peso específico a aquellas relacionadas con el ejercicio de recursos económicos y con la posibilidad de tener un poder judicial soberano, dada la virtual capacidad de autogobierno que esto genera.

El ISS, así designado, permite evidenciar el nivel de soberanía que ejercen las entidades locales al interior de un sistema de organización política, pudiendo identificar distintos grados, lo que permite ir más allá del formalismo constitucional. Con base en esta matriz, la tradicional conceptualización entre modelos confederales, federales y unitarios, se sustentaría en una herramienta capaz de dotarla de sustento a través de mediciones empíricas (Tabla 3).

ISS (valores)	Nivel de soberanía subnacional	Características empíricas principales	Sistema de organización política
0-32	Baja	Ausencia de constituciones subnacionales; Ausencia de poder judicial subnacional propio; Competencias en su mayoría delegadas; Bajos niveles de tributación y de ejercicio de recursos propios.; Débil presencia de partidos políticos subnacionales	Unitario
33-66	Intermedia	Presencia de constituciones subnacionales propias; Integración de poderes políticos subnacionales de forma democrática y autónoma del nivel central; Poder Judicial Subnacional propio; Competencias en su mayoría concurrentes entre el nivel local y el nacional; Niveles intermedios de tributación y ejercicio de recursos propios; Presencia de partidos políticos subnacionales propios	Federal
67-100	Alta	Niveles de tributación y ejercicio de gasto elevados por parte del nivel subnacional; Poder Judicial Subnacional propio con capacidades para interponer recursos en contra de acciones del nivel nacional; Competencias concurrentes entre nivel subnacional y nacional con tendencia a la presencia de exclusivas por parte del ente subnacional; Alta presencia de partidos políticos subnacionales propios.	Confederal

**Tabla 3. El ISS como instrumento de medición de los sistemas de organización política** Fuente: Elaboración propia.

El criterio adoptado en el presente estudio es de atribuir a los sistemas unitarios, es decir aquellos que tienden a alejar en un centro nacional la toma de decisiones colectivas, valores del ISS en un rango entre 0 y 32; a los federales, entendidos como los que realizan en equilibrio entre centro y periferia, valores entre 33 y 66 y a los confederales, correspondientes a los que tienden a una preponderancia del nivel local sobre el central, valores superior al 66, hasta un máximo de 100.

### **Estados y federación en México: un análisis a través del ISS**

Una vez diseñado el instrumento en todas sus variables integradoras, el siguiente paso es aplicarlo a nivel empírico. A continuación, se presentarán los valores del ISS en un estudio de caso sobre México. Su aplicación permitirá realizar una reflexión

sobre la naturaleza del sistema de organización política vigente en el país, que permita comprender el efectivo nivel de Soberanía subnacional de las entidades que lo componen y en consecuencia que tanto el ejercicio de las funciones del estado sea cercano o alejado de la ciudadanía.

El caso mexicano es relevante dado que en términos formales hablamos de un sistema de corte federal (amparado desde la propia carta magna como tal) que no obstante las determinaciones *de jure* al respecto ha tenido una larga data de comportamiento centralista en la práctica, por medio de diversas estrategias que desde el poder central se han establecido a fin de cooptar y reducir el margen de las entidades subnacionales. En este sentido, es paradigmático apreciar si los diversos intentos de reforma política de corte centralista han tenido efecto en la configuración real del sistema de distribución de competencias.

Del cruce de fuentes normativas de carácter constitucional y de la revisión de los elementos que caracterizan al sistema político mexicano, pudimos encontrar los valores reportados en la Tabla 4.

Variable	Max.	México
SP-01	4	4
SP-02	4	0
SP-03	4	3
SP-04	4	2
SP-05	4	4
Total	20	13

**Tabla 4: Medición de la soberanía política (ISP) en México en el periodo 2018-2022.** Fuente: Elaboración propia con datos de Comparador de Constituciones. (2022) y Constitute Project. (2022).

En lo relativo a la dimensión de la soberanía política (SS) se observa que México tiene los valores más altos en las variables SP-01 y SP-05, eso debido al hecho que cada entidad cuenta con constituciones propias y que existen mecanismos propios para que los estados conformen sus propios poderes. Sin embargo, en las otras dimensiones la SS no se cumple plenamente: en la SP-02 pesa la normativa relativa a la conformación del Senado<sup>13</sup>. Esta asamblea, que a nivel formal debería representar de forma paritaria a todos los estados, en los hechos se aleja claramente de este principio. En específico, la elección de 32 senadores en una circunscripción nacional

13. Sobre la importancia del Senado, como Asamblea que de representación paritaria entre los estados véase Blanco Valdes (2013)

altera el sentido original del senado en su concepción modélica.

En la legislatura 2018-2024 el Senado tuvo 22 con residencia en la Ciudad de México, seguida por Veracruz (6) y Michoacán (5) mientras las menos representadas contaron solo con los 3 senadores electos por mayoría relativa (2) y primera minoría (1). Eso se traduce en un valor de 0 para la variable SP-02, al presentar un nivel de rango medio por encima de los 10 puntos.

La medición de la SP-03 se asocia al tipo de veto institucional que existen por parte de las entidades subnacionales: 1) poder de reforma constitucional, es decir, si tienen voz y voto en la reforma de la Carta Magna; 2) la participación de las entidades subnacionales en la aprobación de legislación general; 3) el derecho de iniciar leyes generales (de corte nacional) por parte del poder subnacional. El tercer poder de veto corresponde al derecho de iniciar leyes generales nacionales por parte del poder subnacional, es decir, si los órganos legislativos tienen capacidad de proponer leyes de aplicación general para todo el Estado Nacional. En el caso mexicano se observa que el Art 71 constitucional otorga a los estados facultades para iniciar legislación, y que los estados están llamados a ratificar las reformas constitucionales, disponiendo de una determinada tipología de veto. Sin embargo, no se registran mecanismos que permitan la participación de las entidades federativas en la redacción de las leyes generales. Esta limitación motiva una puntuación de 3 sobre 4 en lo relativo a la variable SP-03.

La variable SP-04 se mide relevando la presencia de agrupaciones de entidades con funciones vinculadas al mutuo apoyo solidario. En el caso mexicano esta corresponde a la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), que busca la realización de proyectos y estudios políticos, sociales y jurídicos, enfocados a aspectos concretos que van desde la política presupuestaria, los recursos de desarrollo social y la seguridad social con énfasis en la descentralización; sin embargo, se puede advertir que no existe una guía programática que permita conocer la forma en que estos acuerdos o proyectos se materializan en políticas públicas conjuntas. En el caso de la CONAGO se tienen varias decenas de exhortos y documentos más discursivos que programáticos que han sido fruto de las diversas comisiones de trabajo. Estas mismas en la mayor parte de los casos se encuentran acéfalas o desintegradas toda vez que gobernadores que las presidían han dejado sus cargos. La escasa institucionalización de dichas funciones ha conducido a una inoperancia por abandono de las mismas y una falta de efectividad de estos documentos. Un caso aún más acabado de la escasa coordinación política subnacional – para el caso de México – es el de la Alianza Federalista, una

organización que nació como la unión de 10 gobiernos estatales<sup>14</sup> que tenían como objetivo central “poner al día al Sistema de Coordinación Fiscal, la Convención Nacional Hacendaria, el Federalismo Político y la Coordinación de atribuciones exclusivas y concurrentes” (Díaz Ortiz, & Barrera Rojas, 2023: 3) cuestiones que parecen sumamente relevantes y que en términos generales se encuentra en la médula del debate de la soberanía subnacional, no obstante, el propósito quedó muy lejos de materializarse sin que se hayan realizado proyectos conjuntos en materia de diseño institucional que den cuenta de alguna política pública concertada; adicionalmente hay que señalar que esta instancia de coordinación parece que ha desaparecido por la salida de varios de los gobernadores que la impulsaron, y con sus sucesores que dejaron en suspenso la decisión sobre su ratificación. Por lo tanto, el valor asignado a la variable SP-02 ha sido 2, al tener organizaciones, pero con alcances limitados y lejanas de ejercer un rol institucional en la vida pública. La suma de las cinco variables se traduce en un ISS de 13 sobre el máximo de 20.

Variable	Max.	México
SF-01	10	4
SF-02.	10	4
Total	20	8

**Tabla 5 Medición de la soberanía financiera (ISF) en México en el periodo 2018-2022.** Fuente: Elaboración propia con datos de Comparador de Constituciones. (2022) y Constitute Project. (2022).

La medición de la Soberanía Financiera (Tabla 5) implica la revisión de los mecanismos de recaudación de impuestos por un lado (SF-01) y de ejercicio presupuestario por otro (SF-02). En relación a la primera variable México presenta un valor de 11.9% de impuestos recabados desde nivel estatal, frente a un 83% de recaudación federal. Esta proporción se convierte en un valor de 4 del SF-01. Por lo que concierne el porcentaje de recursos ejercidos por las entidades subnacionales con relación al Presupuesto Nacional se nota que este valor en periodo 2021-2022 fue del 19.04%: también en este caso, se encuentra un valor entre el 10 y el 20% que puede ser convertido en el valor de 4 para la variable SF-02.

La marcada supremacía de la recaudación central sobre los sistemas fiscales locales da pie a un valor del ISF correspondiente a 8 sobre 20. En síntesis, el total del ISF muestra una situación de tendencia a la centralización por lo que concierne las cuestiones relativas a los recursos económicos de las instituciones públicas.

14. La Alianza Federalista fue integrada por los gobiernos de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León y Tamaulipas.

Variable	Max.	México
SJ-01	8	8
SJ-02	6	0
SJ-03	6	6
Total	20	14

**Tabla 6 Medición de la soberanía judicial (ISJ) en México en el periodo 2018-2022.** Fuente: Elaboración propia con datos de Comparador de Constituciones. (2022) y Constitute Project. (2022).

La soberanía judicial, como indicado en la Tabla 6 se compone de tres variables observables en la revisión del diseño institucional: primeramente, la existencia o menos de un poder judicial subnacional independiente, es decir, si se contempla la existencia de tribunales superiores de justicia en las entidades subnacionales, nombrados por autoridades locales, con principios de independencia y autonomía con relación a los poderes subnacionales constituidos. En el caso mexicano es posible observar la presencia de Tribunales estatales encargados de la impartición de justicia y enmarcados en un sistema de autonomía garantizado por las constituciones de las entidades. Esta conformación indica un nivel máximo de la dimensión SJ-01, que de acuerdo a la ponderación correspondiente se traduce en un valor de 8.

La segunda variable es la relativa a la existencia de tribunales constitucionales subnacionales, es decir, si más allá de poseer tribunales ordinarios las entidades subnacionales cuentan con un tribunal especializado en analizar la constitucionalidad de las legislaciones propias; además de tener la facultad de tomar una decisión crucial en materia de interpretación de la carta magna. Esta figura es del todo ausente México, lo que motiva la medición de 0 en la variable SJ-02.

La tercera variable bordea un asunto que posibilita observar la capacidad de injerencia del orden judicial subnacional en el contexto nacional: la capacidad de interponer acciones de inconstitucionalidad, esta facultad expresa la capacidad de las entidades subnacionales para hacer valer su opinión en el contexto nacional. Al respecto de esta dimensión, se observa en México el reconocimiento de capacidad de acción de inconstitucionalidad por parte de los estados, lo que también maximiza el valor de SJ-03. El agregado de las 3 variables indica que México tiene un valor de ISJ de 14 sobre el total de 20, lo que indica un cierto grado de rol de las entidades, pero con algunas limitaciones estructurales.

Variable	Max.	México
SL-01	3	2
SL-02	3	2
SL-03	3	2
SL-04	3	2
SL-05	3	2
SL-06	3	2
SL-07	2	1
Total	20	13

**Tabla 7 Medición de la soberanía legislativa (ISL) en México en el periodo 2018-2022.** Fuente: Elaboración propia con datos de Comparador de Constituciones. (2022) y Constitute Project. (2022).

La medición de la dimensión de “soberanía legislativa” implica un esfuerzo de aprehensión en torno a la caracterización de su demostración en el aspecto legal, con referencia a los niveles territoriales que emiten el corpus legislativo (Tabla 7). Para ello es importante remontarse al concepto de competencia, entendida como la facultad o poder para ejecutar actos de corte público, señalando así las posibilidades de ejecutar acciones por parte de los diversos órganos de la administración pública. Por lo general todos los sistemas institucionales que cuentan con más niveles, tienden a distribuir las funciones legislativas entre ellos, pero con diferentes configuraciones, según el criterio implementado para distribuir estas mismas materias. Así mismo se ven escenarios donde uno de los niveles (el nacional o el subnacional) ejerce una competencia exclusiva, que implica el total dominio sobre la temática o escenarios donde hay competencia concurrente, que implican la colaboración entre los dos niveles. Esta pluralidad permite definir los diferentes valores de las dimensiones que componen la soberanía legislativa. A tal propósito se seleccionaron siete bloques de competencias con sus respectivas temáticas, colocadas a fin de que sean esclarecedoras del tipo de legislación, organizadas en los siete grupos temáticos indicados en la Tabla 1 en el apartado relativo a la soberanía legislativa.

El resultado de la aplicación del cálculo, en el caso mexicano indica la prevalencia de escenarios de competencia concurrente en todas las materias, lo que se traduce en un valor del ISL de 13 sobre el total de 20, lo que se muestra coherente con la noción clásica de los sistemas federales, que se suelen sustentar sobre el supuesto que las entidades ejercen la facultad legislativa pero la federación tiene una función de coordinación entre ellas, lo que en México se traduce en la presencia de normativas federales que orientan y definen el marco dentro del cual se articulan las normativas

estatales Esta condición nos habla de un sistema de distribución de competencias que tímidamente otorga funciones compartidas entre el nivel central y el subnacional pero que no logran del todo articular un modelo realmente soberano para las entidades subnacionales, ya que en la concurrencia de funciones pueden existir áreas en las que el control del nivel central sea muy poderoso.

Variable	Max.	México
SE-01	4	4
SE-02	4	4
SE-03	2	0
	2	0
SE-04.	4	0
SE-05.	4	1
Total	20	9

**Tabla 8 Medición de la soberanía electoral (ISE) en México en el periodo 2018-2022.** Fuente: Elaboración propia con datos de Comparador de Constituciones. (2022) y Constitute Project. (2022).

Completa el panorama de las dimensiones a abordar la relativa a la soberanía electoral (Tabla 8). Esta dimensión se enfoca en los aspectos procedimental para dilucidar las formas en que las entidades subnacionales – por un lado – seleccionan a sus autoridades analizando en líneas generales las características globales del sistema electoral nacional con relación al sistema electoral subnacional y – por el otro – evaluando la forma en que desarrollan herramientas propias de participación ciudadana.

México cuenta con sistemas electorales coherentes entre lo nacional y lo local, lo que nos conduce a comprender que eventualmente esta condición permite que los ciudadanos mantengan un conocimiento de claro de la transformación de su voto en espacios de decisión política, lo que facilita la incidencia ciudadana en la toma de decisiones y se convierte en un valor de 4 de la SE-01. La siguiente variable se relaciona a la posibilidad para los ciudadanos de ejercer un voto para otorgar un cargo a sus autoridades locales, sin bien este principio parece representar una obviedad dentro de los sistemas políticos (Altman, 2022), es importante recordar que en los contextos autoritarios esta opción suele ser reemplazada por nombramientos desde arriba. Además, incluso en algunas democracias del Siglo XX se asistía en algunas situaciones a la presencia de gobiernos locales (por ejemplo en algunas capitales políticas) que eran considerados como parte del ejecutivo nacional y no eran sometidos al principio del voto popular. En la actualidad en México todos los

gobiernos locales son expresión del voto popular (incluyendo la capital, desde el año 1997), lo que da pie a un valor máximo de la variable SE-02, correspondiente a 4 puntos.

Asimismo, se reconoce que los partidos políticos<sup>15</sup> son fundamentales en la configuración de la voluntad popular como vehículos para la integración de la representación política (Colomer, 2004), virtud de lo cual se analizan tres aspectos importantes: 1) la presencia de partidos políticos subnacionales; 2) los sistemas de partidos políticos subnacionales; 3) la capacidad que tienen los partidos políticos subnacionales para postular candidatos a cargos de elección popular de corte nacional.

A nivel estatal, en el periodo entre 2018 y 2022 ningún gobernador era expresión de los partidos locales (eso en gran parte debido a las restricciones de la normativa electoral federal), lo que se traduce en un valor de cero de la variable de SE-03. En el mismo periodo de observación, se detectó que apenas el 1.7% de los diputados locales pertenecían a un partido político local, lo cual nos da una proporción de 0.59 diputados locales por entidad federativa. Dicha condición ratifica una clara centralización de la competencia en los partidos nacionales, en mérito de las fuerzas locales. 23 de las 32 entidades carecieron de diputados locales emanados de partidos subnacionales, en tanto que en 9 de ellas existen representantes de fuerzas políticas de este nivel. Entre ellas se distinguen algunas entidades en las que se percibe mayor fuerza de lo local, como Sinaloa (5 diputados), Chiapas (3), Jalisco (3), Querétaro (2) y Quintana Roo 2). Estos valores revelan la presencia de entidades donde el clima político es más proclive a la presencia de fuerzas subnacionales y dan pie a un valor de 1 de la variable SE-05.

Dimensión	Max.	México
ISP (Soberanía política)	20	13
ISF (Soberanía financiera)	20	8
ISJ (Soberanía judicial)	20	14
ISL (Soberanía legislativa)	20	13

15. Los cambios de sistema electoral tienden a producirse en una inmensa mayor parte a favor de fórmulas cada vez más incluyentes y menos arriesgadas: desde las elecciones directas hacia las directas, desde la regla de la unanimidad hacia la de la mayoría, y desde esta hacia sistemas mixtos y de representación proporcional (en otras palabras, hacia asambleas, distritos y reglas de cuotas grandes). (Colomer, 2004: 27)

ISE (Soberanía electoral)	20	9
<b>Total</b>	100	57

**Tabla 9 Medición del ISS en México en el periodo 2018-2022.** Fuente: Elaboración propia con datos de Comparador de Constituciones. (2022) y Constitute Project. (2022).

El total de las distintas componentes de la soberanía subnacional (Tabla 9) se traduce en un valor de 57, lo que ratifica la ubicación de México como sistema de organización política federal según el criterio interpretativo indicado anteriormente en la Tabla 3. El valor nos indica de todos modos una relación donde la federación ejerce fuertes limitaciones a las atribuciones de las entidades mexicanas, con el efecto de alejar una importante serie de cuestiones relevantes de los niveles institucionales más cercanos a la ciudadanía.

### Conclusiones

La conducción de la investigación ha permitido validar los modelos teóricos de sistemas de competencias por medio de una nueva categoría conceptual, correspondiente a la noción de soberanía subnacional. Esta noción se revela acertada al observar que la visión tradicional de soberanía, como esencia unitaria e indivisible, ha sido cuestionada en tiempos recientes por autores que, tomando como referencia las dinámicas políticas entre Siglo XX y XXI, han detectado la tendencia de la misma a representar algo compartido entre distintos niveles institucionales. Bajo esta lógica se ha considerado que los modelos tradicionales de sistemas de distribución de competencias pueden ser puestos a la prueba de una metodología que, por medio de la observación empírica, permite una medición del fenómeno. El planteamiento del Índice de Soberanía Subnacional (ISS) expuesto en las páginas anteriores nace con la idea de generar una herramienta práctica que atienda esta finalidad.

Su implementación al caso mexicano representa el primer paso al interior de una agenda de investigación destinada a replicar el modelo hacia otros países, que por un lado permitan contrastar los enunciados de las constituciones con la naturaleza efectiva de los sistemas de organización políticas de varios países, para poderlo aplicar en la medida posible en escala global. Por otro lado, el rodaje y aplicación hacia otros casos del instrumento podrá favorecer ajustes, calibraciones y en general un perfeccionamiento de la fórmula propuesta en el presente estudio.

En su relevación en México, el ISS nos muestra una realidad donde se encuentra una coherencia entre lo afirmado por la constitución federal y la realidad del sistema

político. Llama la atención el hecho que el sistema, pese a reconocer a las entidades una naturaleza soberana, presenta una serie de candados que juegan en favor del nivel central, limitando el efectivo ejercicio del poder por parte de los niveles más próximos a la ciudadanía. Datos como los bajos valores en materia de Soberanía Financiera Subnacional, tanto en términos de recaudación (SF-01) como de ejercicio (SF-02) o el predominio de los partidos políticos nacionales sobre las - casi ausentes- fuerzas locales (SE-03) son algunos de los indicadores más ilustrativos a tal propósito. Cabe destacar que el sistema federal debe entenderse como un equilibrio entre centro y periferia, lo que contradice una cierta visión presente sin desde los orígenes del modelo federal (Hamilton, 2014). El sistema que más eleva la soberanía subnacional es representado por modelos confederales, donde el rol del centro es nulo y las únicas autoridades que ejercen las funciones políticas serían las locales.

Por supuesto, mantener un equilibrio es tarea sumamente compleja y esto se vio reflejado también en las pugnas políticas en México en los años recientes, con los intentos de algunos gobernadores de reivindicar la soberanía de sus entidades como herramienta política a usar en la contienda con el gobierno federal. En este aspecto el ISS puede jugar un importante papel tanto para la comunidad científica como para los actores políticos operantes en las instituciones. En primer lugar porque el ISS se presenta como una herramienta de ingeniería constitucional. Esta condición se materializa tras el despliegue de la misma, ya que se puede utilizar para promover la reforma institucional de los estados nacionales y dar cuenta a las entidades subnacionales de las tareas que tienen aún pendientes de desplegar. En este sentido, conviene resaltar que el estudio aplicado puede dar a los tomadores de decisiones mayores herramientas para planear y plantear reformas estructurales y de forma de estado que incidan en diseños que piensen no solo en la dimensión teórica sino en las consecuencias de una aplicación legal diferente o de una atribución otorgada a tal o cual dimensión territorial.

La segunda tarea del ISS es fungir como una herramienta para innovación teórica ya que puede darse con el cruce que ya hemos realizado de forma primigenia en este trabajo en torno a la vinculación de los modelos teóricos con la práctica real, es decir, una ruta adicional que se puede seguir es acuñar modelos teóricos intermedios robustecidos a partir de la implementación del modelo de soberanía subnacional (en sus escalas de baja, media y alta) para posiblemente transitar a una escala unificada en los sistemas de organización política que combine el modelo clásico teórico con el despliegue del ISS como anverso de la misma moneda.

Finalmente, la tercera tarea es la posibilidad de que el ISS funcione para conseguir estudios de calidad democrática más puntuales ya que la combinación de ambos conceptos permitiría explorar la posibilidad de que países con mayores niveles de ISS puedan colocarse en algún punto superior de las escalas de satisfacción democrática, pudiendo establecer correlaciones interesantes, bajo la idea, ya remarcada en las premisas del presente capítulo, de la tendencia de la ciudadanía a tener una mayor confianza hacia los niveles institucionales locales sobre los federales.

## Bibliografía

- Altman, D. (2022). *Ciudadanía en expansión. Orígenes y funcionamiento de la democracia directa contemporánea*. Siglo XXI Editores. Instituto Nacional Electoral. Ciudad de México: México.
- Blanco Valdés, R. (2013). *Los rostros del federalismo*. España: Alianza Editorial.
- Bobbio, N. (2012). *Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política*. México. Fondo de Cultura Económica. Colección Breviarios.
- Bodin, J. (2006). Los seis libros de la república. España: Madrid. Editorial Tecnos.
- Borja, R. (2002). "Constitución" en *Enciclopedia de la Política. Tomo I (A-G)*. Fondo de Cultura Económica. Distrito Federal: México, pp. 237-241.
- Colomer, J. (2004). *Cómo votamos. Los sistemas electorales del mundo: pasado, presente y futuro*. Gedisa Editorial. Barcelona. España.
- \_\_\_\_\_ (2009). *Ciencia de la Política*. España: Ariel Editorial Ciencia Política.
- Comparador de Constituciones. (2022). Aprobación de legislación general. Disponible en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/legapp>. Recuperado el 04 de febrero de 2026.
- Constitute Project. (2022). *Constitute Project*. Disponible en: <https://www.constituteproject.org/> Recuperado el 04 de febrero de 2026.
- Dardot, P. & Laval, C. (2020). *Dominar. Estudio sobre la soberanía del Estado de Occidente. La soberanía del Estado desde sus orígenes hasta nuestros días: crisis de representación política e invención de nuevas formas de autogobierno*. Madrid: España. Gedisa Editorial.
- Díaz Ortiz, J. E. & Barrera Rojas, M. A. (2023) "La Alianza Federalista en México (2018-2022): lejos de la autonomía fiscal y cerca del gobierno federal" en *Ava-Cient*, Año 1, Núm. 2, Vol. II, Julio Diciembre 2023 pp. 1-14
- Duso, G. (2015) *Conceptos políticos y realidad en la época moderna* en *Historia y Grafía*, Universidad Iberoamericana, año 22, núm. 44, enero-junio 2015, pp. 17-46
- Dworkin, R. (2017). "Los derechos en serio. El modelo de las normas" (I). (59-101) Ariel Derecho. Barcelona. España

- Fukuyama, F. (1992). *El fin de la historia y el último hombre*. Editorial Planeta
- Hamilton, A. (2014). *El Federalista*. Distrito Federal: México. Fondo de Cultura Económica
- Hobbes, T. (2013). *Leviatán o la materia de, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Distrito Federal: México. Fondo de Cultura Económica.
- Instituto Mexicano para la Competitividad (2012) *Informe “Hablemos de Ingresos”*
- Latinobarómetro. (2021). *Informe 2021. Adiós a Macondo* [https://media.elmostrador.cl/2021/10/Latinobarometro\\_Informe\\_2021.pdf](https://media.elmostrador.cl/2021/10/Latinobarometro_Informe_2021.pdf) Recuperado el 04 de febrero de 2026.
- Macedonio Maya, O. E. (2024) *La construcción de la soberanía subnacional: análisis comparado de México, Chile y Argentina* [Tesis de doctorado no publicada, Universidad de Guadalajara].
- Nohlen, D. (2006). "Sistema Político" (pp. 1251-1253). En *Diccionario de Ciencia Política. Teorías, Métodos y Conceptos. Tomo II (J-Z)*. Editorial Porrúa y El Colegio de Veracruz. Distrito Federal: México.
- Matteucci, N. (2011). "Soberanía". En: *Diccionario de Política*. México: Editorial Siglo XXI.
- Marcos, D. (2004). “Acerca de los conceptos de política y soberanía en Carl Schmitt y Thomas Hobbes” en *Foro Interno*, Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/FOIN/article/view/FOIN0404110045A>
- Pasquino, G. (2011). *Nuevo curso de ciencia política*. Fondo de Cultura Económica. México: Distrito Federal.
- Prud'Homme, R. (1995). *On the Dangers of Decentralization. Policy Research Working Paper*. World Bank. Disponible en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/218141468739288067/pdf/multi-page.pdf> Recuperado el 11 de febrero de 2026.
- Roversi, F. (2011). “Descentralización (y centralización)” en *Diccionario de Política*. México: Editorial Siglo XXI Editores.
- Rousseau, J. (2004). *El contrato social*. Penguin Books.
- Tanzi, V. (2001). *Pitfalls on the Road to Fiscal Decentralization. Economic Reform Project. Global Policy Program. Number 19*. April 2001. Carnegie Endowment for International Peace. Disponible en: <https://gsdrc.org/document-library/pitfalls-on-the-road-to-fiscal-decentralization/> Recuperado el 02 de febrero de 2026.